

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 30 de marzo del año 2021

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del estado del mismo nombre, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 de marzo del 2021, constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión realizada en modalidad virtual, y encontrándose presentes los siguientes servidores públicos: Mtro. Juan Villaverde Ortiz, Presidente del Comité; Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez, Director de la Unidad de Fiscalización; C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas; y Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas.

Acto seguido, los funcionarios antes mencionados proceden a su instalación con el objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria a la que oportunamente fueron convocados conforme al siguiente orden del día:

1. Presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de información confidencial solicitada por la C. Rebeca Morales Martínez, Presidenta del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información CEEPAC/UIP/004/INF/112/2021, derivado de la solicitud presentada por el ciudadano José Corpus Salazar;
2. Presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de información confidencial solicitada por la C. Rebeca Morales Martínez, Presidenta del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información CEEPAC/UIP/004/INF/114/2021, derivado de la solicitud presentada por la ciudadana Claudia Paola Rodríguez Narváez;
3. Presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de información confidencial solicitada por la C. Rebeca Morales Martínez, Presidenta del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información CEEPAC/UIP/004/INF/115/2021, derivado de la solicitud presentada por ciudadano Ricardo Enrique Rivera Sierra;
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el 22 de marzo del 2021 por el ciudadano Luis Octavio Arias Ortiz, consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a domicilio y cuenta de correo electrónico, contenidos en el cuerpo del mismo; y

5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el 24 de marzo del 2021 por Facto Métrica, S.A. de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a experiencia profesional, formación académica, pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, contenidos en el cuerpo del mismo.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública solicitada por la L.C.C. Verónica Bravo Espinosa, Directora de Recursos Materiales, referente a los contratos celebrados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los cuales se describen a continuación:

CONTRATO	EMPRESA
➤ CEEPAC IR-01-2020 2DA VEZ	SEGURIDAD PRIVADA REGION CENTRO GUTCAS S.A. DE C.V.
➤ CEEPAC IR-02-2020-03	ANGEL LÓPEZ JARAMILLO
➤ CEEPAC IR-02-2020-04	COMPU FORMAS S.A. DE C.V.
➤ CEEPAC IR-03-2021-02	MARIANA SILLER RAMÍREZ
➤ CEEPAC IR-03-2021-03	AGENCIA CREATIVA S.A. DE C.V.
➤ CEEPAC IR-08-2020	GRUPO ARME ESPACIOS S.A. DE C.V.
➤ CEEPAC LPN 01-2021-01	GRAFICAS CORONA JE S.A. DE C.V.
➤ CEEPAC LPN-01-2021-02	FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.
➤ CEEPAC LPN-01-2021-04	CAMPIZZO S.A. DE C.V.

A continuación se pasó lista de asistencia, consta que están presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia, motivo por el que el Presidente, Mtro. Juan Villaverde Ortiz, declara que existe Quórum y en consecuencia los acuerdos que al efecto se tomen serán válidos. Así también se solicitó se bajará el punto 05 del orden del día en virtud de que ya había sido tratado en la sesión anterior de este Comité de Transparencia.

Con relación al **punto 1**, referente a la presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de información confidencial solicitada por la C. Rebeca Morales Martínez, Presidenta del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información CEEPAC/UIP/004/INF/112/2021, derivado de la solicitud presentada por el

ciudadano José Corpus Salazar. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el siguiente acuerdo **CT/107/03/2021**, que forma parte integral de la presente acta, y que señala lo siguiente:

CT/107/03/2021

Por lo expuesto y fundado; se

RESUELVE:

ÚNICO. Se clasifica confidencial la información referente a los registros y documentos anexos de la Planilla de la Lista de Mayoría Relativa propietario y suplente, y Lista de Regidurías de Representación Proporcional de propietarios y suplentes propuesta por el C. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez, en su carácter de Representante ante el Pleno del CEEPAC, del Partido Político MORENA, los cuales se mencionan a continuación:

CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
<i>Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria</i>	<i>María Cecilia Padrón Quijano</i>
<i>Regiduría de Mayoría Relativa Suplente</i>	<i>Diana Fabiola Zarate Orozco</i>

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
<i>Primera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Alfredo Lujambio Cataño</i>
<i>Primera Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Kathya Rodríguez Lozano</i>
<i>Segunda Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Tania González Pardo</i>
<i>Segunda Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Michelle Berenice Martinez Oviedo</i>
<i>Tercera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Pablo Zendejas Foyo</i>
<i>Tercera Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>José Oliver Nuñez Escobedo</i>

<i>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Macarena Villasuso Villanueva</i>
<i>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Giovanna Chávez Acevedo</i>
<i>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>David Antonio Servín Becerril</i>
<i>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Mario Jesús Aguilar Blanco</i>
<i>Sexta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Nadia Michelle Viera Hernández</i>
<i>Sexta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Blanca Estela Hernández Baena</i>
<i>Séptima Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Mario Villarreal Flores</i>
<i>Séptima Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Mario Enrique Barboza Medina</i>

Notifíquese al solicitante y al Comité Electoral de San Luis Potosí.

Con relación al **punto 2**, referente a la presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de información confidencial solicitada por la C. Rebeca Morales Martínez, Presidenta del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información **CEEPAC/UIP/004/INF/114/2021**, derivado de la solicitud presentada por la ciudadana Claudia Paola Rodríguez Narváez. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el siguiente acuerdo que forma parte integral de la presente acta, y que señala lo siguiente:

CT/108/03/2021

RESUELVE:

ÚNICO. Se clasifica confidencial la información referente a los registros y documentos anexos de la Planilla de la Lista de Mayoría Relativa propietario y suplente, y Lista de Regidurías de Representación Proporcional de propietarios y suplentes propuesta por el C. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez, en su carácter de Representante ante el Pleno del CEEPAC, del Partido Político MORENA, los cuales se mencionan a continuación:

CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
<i>Regiduría de Mayoría Relativa Propietaria</i>	<i>María Cecilia Padrón Quijano</i>
<i>Regiduría de Mayoría Relativa Suplente</i>	<i>Diana Fabiola Zarate Orozco</i>

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
<i>Primera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Alfredo Lujambio Cataño</i>
<i>Primera Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Kathya Rodríguez Lozano</i>
<i>Segunda Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Tania González Pardo</i>
<i>Segunda Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Michelle Berenice Martínez Oviedo</i>
<i>Tercera Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Pablo Zendejas Foyo</i>
<i>Tercera Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>José Oliver Nuñez Escobedo</i>
<i>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Macarena Villasuso Villanueva</i>
<i>Cuarta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Giovanna Chávez Acevedo</i>

<i>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>David Antonio Servin Becerril</i>
<i>Quinta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Mario Jesús Aguilar Blanco</i>
<i>Sexta Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Nadia Michelle Viera Hernández</i>
<i>Sexta Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Blanca Estela Hernández Baena</i>
<i>Séptima Regiduría de Representación Proporcional Propietaria</i>	<i>Mario Villarreal Flores</i>
<i>Séptima Regiduría de Representación Proporcional Suplente</i>	<i>Mario Enrique Barboza Medina</i>

Notifíquese al solicitante y al Comité Electoral de San Luis Potosí.

Con relación al **punto 3**, referente a la presentación, discusión y en su caso confirmación de la clasificación de información confidencial solicitada por la C. Rebeca Morales Martínez, Presidenta del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información **CEEPAC/UIP/004/INF/115/2021**, derivado de la solicitud presentada por ciudadano Ricardo Enrique Rivera Sierra. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron el siguiente acuerdo que forma parte integral de la presente acta, y que señala lo siguiente:

CT/109/03/2021

RESUELVE:

ÚNICO. Se clasifica confidencial la información referente al registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa para Presidencia Municipal, propuesta por el C. Moisés Aarón Cedillo Rodríguez, en su carácter de Representante ante el Pleno del CEEPAC, del Partido Político MORENA, en lo concerniente al expediente de Francisco Xavier Nava Palacios.

Notifíquese al solicitante y al Comité Electoral de San Luis Potosí.

Con relación al **punto 4**, referente presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública de los documentos presentados ante

la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC el 22 de marzo del 2021 por el ciudadano Luis Octavio Arias Ortiz, consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a domicilio y cuenta de correo electrónico, contenidos en el cuerpo del mismo. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron los siguientes acuerdos:

CT/110/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 22 de marzo de 2021 por el ciudadano Luis Octavio Arias Ortiz, consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a domicilio y cuenta de correo electrónico, contenidos en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/111/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Sexagésimo segundo, segundo párrafo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos presentados ante la oficialía de partes el 24 de marzo de 2021 por Facto Métrica, S.A. de C.V., consistente en registro de la encuesta e información complementaria, específicamente lo que respecta a experiencia profesional, formación académica, pertenencia a asociaciones del gremio de la opinión pública, contenidos en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada la metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; además de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 145 párrafo segundo y tercero del Reglamento de Elecciones. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 88 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Con relación al **punto 5**, referente presentación, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información reservada y versión pública solicitada por la L.C.C. Verónica Bravo Espinosa, Directora de Recursos Materiales, referente a los contratos celebrados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Una vez que se discutió el punto, las y los integrantes aprobaron los siguientes acuerdos:

CT/112/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato para el servicio de vigilancia con la persona moral denominada "SEGURIDAD PRIVADA REGION CENTRO TUCAS S.A. DE C.V."; específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/113/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-IR-02-2020-03, para el servicio de IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN, firmado por física Ángel López Jaramillo, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/114/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-IR-02-2020-04, para el servicio de IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN, firmado por COMPU FORMAS S.A. DE C.V. representada

por el C. Mario Alberto Vidales Martínez, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/115/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-IR-03-2020-02, para el servicio de CUBREBOCAS DESECHABLE TRICAPA, pactado por Mariana Siller Ramírez, representada por el C. Francisco Humberto Lee Rojas, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/116/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-IR-03-2020-03, para el servicio de ADQUISICION DE CARETA CON LENTE, pactado por Mariana AGENCIA CREATIVA S.A. DE C.V., representada por el C. Pablo Méndez Salas, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes,

debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/117/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-IR-08-2020, para el servicio de MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA EL CEEPAC, pactado por GRUPO ARME ESPACIOS, representada por el C. Jorge Enrique Arméndariz Gallardo, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

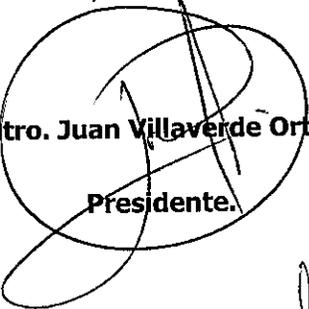
CT/118/03/2021 Con fundamento en los artículos 3º fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-LPN-01-2021-01, para el servicio de IMPRESIÓN DE DOCUMENTACION ELECTORAL, pactado por GRAFICA CORONA JE S.A. DE C.V., representada por el C. Francisco Obed Orellana Lope, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/119/03/2021 Con fundamento en los artículos 3° fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-LPN-01-2021-02, para el servicio de IMPRESIÓN DE DOCUMENTACION ELECTORAL, pactado por FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., representada por el C. Mauricio Castro Ramírez, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CT/120/03/2021 Con fundamento en los artículos 3° fracción XXXVII, 52 fracción II, 117 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de Versiones Públicas, por unanimidad de votos se confirma la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en el contrato CEEPAC-LPN-01-2021-04, para el servicio de IMPRESIÓN DE DOCUMENTACION ELECTORAL, pactado por CAMPIZZO S.A. DE C.V., representada por el C. Martín del Campo Mena, específicamente lo que respecta a: firmas y antefirmas del representante legal, registro federal de contribuyentes y domicilio contenidas en el cuerpo del mismo, en virtud de que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; y se aprueba la versión pública respectiva realizada por la Dirección de Recursos Materiales, con la finalidad de que sean publicados de manera íntegra y a la brevedad una vez que se reciban, debiendo proteger los datos personales, siendo obligación del organismo poner a disposición del público, de oficio y en forma completa y actualizada el contrato de arrendamiento antes referido, acreditando con esto lo que mandata el artículo 120 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que para la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las

obligaciones de transparencia. Por último, que sea difundida en las plataformas de transparencia correspondientes, debido a que constituye parte de la obligación de transparencia contenida en el artículo 84 fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

No habiendo más asuntos a tratar, se clausura la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada en modalidad virtual, siendo las 10:55 horas del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

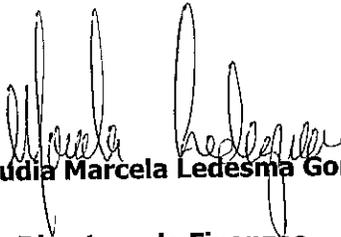


Mtro. Juan Villaverde Ortiz
Presidente.



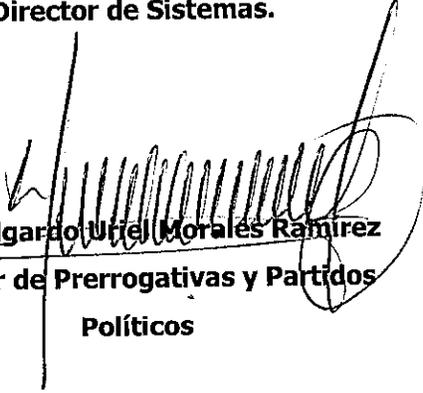
Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.

Director de Sistemas.



C.P. Claudia Marcela Ledesma González

Directora de Finanzas



Mtro. Edgardo Uriel Morales Ramírez

**Director de Prerrogativas y Partidos
Políticos**



Lic. Arquímedes Hernández Esteban

Secretario Técnico